



Resolución Directoral

Miraflores, 19 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-009650-001 que contiene el Informe N° 097 y 101-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional (...).

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, señala que los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el Capítulo II de la citada Ley, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA de fecha 04 de junio de 2007, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02: Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud, que tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", el cual tiene como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario.

Conforme a los dispositivos legales precedentes, mediante Resolución Administrativa N° 1026-15-DESP-DISA.II.LS., de fecha 29 de mayo de 2015, se otorgó al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la categoría III-E: Hospital de Atención Especializada en Emergencias.



Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2018-DG-HEJCU, de fecha 26 de junio de 2018, se resolvió conformar el Comité de Categorización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 097-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa que, debido al tiempo transcurrido desde la categorización de este hospital y de acuerdo a la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, la entidad debe conformar el comité de categorización, con la finalidad de iniciar el proceso de recategorización de este hospital.

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 101-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 14 de octubre de 2020, solicita la conformación del Comité de Categorización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la conformación del Comité de Categorización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa con la finalidad de iniciar los trámites de recategorización de la entidad.

Con el visado del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-CONFORMAR el Comité de Categorización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará integrado por los siguientes servidores y/o profesionales, conforme al siguiente detalle:

Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad	Presidente
Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
Jefe de la Oficina de Personal	Integrante
Jefa de la Oficina de Estadística e Informática	Integrante

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 135-2018-DG-HEJCU, de fecha 26 de junio de 2018 y todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el referido Comité actúe y decida de forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos que asuman, conforme a las funciones inherentes al cargo que ostentan en el mencionado comité.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LPE/CAOS/SEEV/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Calidad
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Personal
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Estadística e Informática
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
C.M.P. 9833 R.N.E. 2547